



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SUBVENCIÓN PLURIANUAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA Y LA ASOCIACIÓN UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA CUATRIENAL DE EDUCACIÓN CONTINUA, ACCIÓN CULTURAL E INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES. EXP. 2021/1286J.

En Torrelavega, a 7 de septiembre de 2021.

R E U N I D O S

De una parte, D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (en adelante, «Ayuntamiento»), con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Modesto Chato de los Bueys, con documento nacional de identidad 13511807C, en calidad de Presidente de la asociación cultural UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE (en adelante UNATE), con domicilio social en Santander, calle Vargas, 47, escalera izquierda-2º puerta 4, Santander (39010), y número de identificación fiscal G39042098. UNATE es una asociación declarada de utilidad pública el 30 de junio de 2010, inscrita en el Registro de asociaciones de la Delegación General del Gobierno con el número 756, por resolución de 7 de septiembre de 1983 y en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria con el número 39/E 299, por resolución de 16 de julio de 1998.

E X P O N E N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En este sentido, se estima que tienen tal carácter las actividades que constan en la memoria presentada por la asociación cultural UNATE, a las que se refiere el presente convenio, conforme señala el Técnico del servicio municipal de Cultura y Animación Sociocultural en el informe emitido al efecto.

Por su parte, el artículo 2º.1, apartado 1.5, epígrafes a), f) y g), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece que en materia de cultura pueden ser objeto de subvención «...la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales; la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos; y, en general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad».

II.- Que según dispone el artículo 2 de los estatutos de la asociación cultural UNATE, dicha entidad tiene entre sus fines promover el aprendizaje activo y la acción cultural de personas adultas mayores de 50 años, promover cuantos actos académicos, culturales y sociales sean necesarios para estimular la participación social de las personas integrantes de la asociación y de la población del área de trabajo de la misma, o colaborar con entidades de carácter local en todas aquellas acciones que mejoren la calidad de vida de las personas mayores o que estimulen el envejecimiento activo a través de la educación y la cultura.

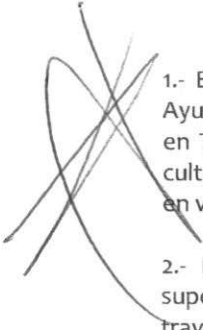
III.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 24 de junio de 2021; aprobó la concesión a favor de la asociación cultural UNATE, de una subvención directa plurianual, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, para desarrollar un programa cuatrienal de educación continua, acción cultural e intervención social dirigido a personas mayores. En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley de régimen jurídico del sector público,

forma parte del referido expediente, la memoria justificativa del presente convenio, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada Ley, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia, con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de la referida Ley 40/2015. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la Ordenanza general de subvenciones, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

IV.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para prestar su consentimiento al cumplimiento de las obligaciones fijadas en este convenio que, conforme al artículo 48.8 de la Ley de régimen jurídico del sector público, queda perfeccionado desde su firma, regulándose por las cláusulas siguientes.


C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO



1.- Es objeto del presente convenio regular la gestión de la subvención de carácter plurianual que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación cultural UNATE, para que dicha entidad lleve a cabo en Torrelavega un programa de cuatrienal dirigido a personas mayores, de educación continua, acción cultural e intervención social. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo lo establecido en el siguiente apartado.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la vigencia del presente convenio queda supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente cada ejercicio presupuestario, a través de la subvención nominativa que el Ayuntamiento consigne, en su caso, en los correspondientes presupuestos municipales. En su defecto, el convenio finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del último ejercicio que cuente con financiación municipal.



3.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivan para el Ayuntamiento obligaciones propias de un contrato laboral, ni de cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNATE

Con la firma de este convenio, la asociación cultural UNATE queda obligada a:

- a) Desarrollar, con sus propios medios materiales y humanos y bajo su exclusiva responsabilidad en cualquier ámbito, el proyecto para el que se le concede la subvención, en el plazo fijado en este convenio y ajustándose a los términos del mismo.
- b) Llevar a cabo el programa de cuatrienal de educación continua, acción cultural e intervención social, dirigido a personas mayores, para el que se le concede la subvención municipal, en los plazos fijados en este convenio y ajustándose a los términos del mismo. Las actividades que desarrollará UNATE se centrarán en las siguientes áreas en particular: humanidades y ciencias sociales, salud y bienestar, idiomas, arte y re-creación, tecnologías de la información y la comunicación, acción cultural, acción social, e incidencia e investigación.
- c) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.
- d) Desarrollar los programas, servicios y centros o espacios de aprendizaje conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad exigible para la actividad, pudiendo modificar sus contenidos o adaptarlos a nuevas circunstancias y situaciones, previa autorización del Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Priorizar la contratación de personal o de colaboradores-docentes a favor de personas que,



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



cumpliendo los requisitos que demande la concreta actividad y los demás propios de la asociación contratante, estén empadronados en Torrelavega.

- f) Disponer de espacios para el aprendizaje que cumplan con condiciones de comodidad, calidad y salubridad necesarias.
- g) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención en las anualidades previstas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- i) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- j) Participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención municipal regulada en este convenio.
- k) Dar la adecuada difusión al proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales, haciendo constar de forma expresa que las actividades que se difunden cuentan con una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega.
- l) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- m) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- n) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- o) Someter el proyecto al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- q) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

TERCERA. RESERVA DE PLAZAS DE ASIGNACIÓN MUNICIPAL

1.- Además de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la asociación cultural UNATE reservará a favor del Ayuntamiento de Torrelavega un máximo de ochenta plazas por curso, distribuidas en cuarenta plazas para un seminario de humanidades y ciencias sociales, diez para el área de salud y bienestar, diez para el área de arte y re-creación, diez para idiomas y diez para tecnologías de la información y la comunicación.

2.- Las plazas de reserva serán destinadas a personas pensionistas o jubiladas que hayan cumplido 60 años de edad, cuyos ingresos individuales mensuales no superen los 850,00 euros. La asignación y gestión de las plazas de reserva se llevará a cabo por el equipo de UNATE, debiendo incluir el resultado de este programa en un apartado específico de la memoria anual justificativa del proyecto y de la subvención municipal.

3.- Las personas que accedan a las plazas de reserva municipal, tendrán los siguientes derechos:

- a) La exención del pago de cuota de socio, a la que se refiere el presente convenio.
- b) La exención del pago de una hora semanal en la actividad elegida de las áreas de salud y bienestar, arte y re-creación e idiomas.
- c) La exención del pago de uno de los cursos o seminarios del área de humanidades y ciencias sociales.
- d) Disponer de un carnet expedido por UNATE, para acreditar su condición de beneficiarios de las plazas de reserva.

4.- No se podrán reservar plazas en aquellos cursos o actividades que ofrezca UNATE mediante un convenio bilateral con alguna otra institución u organización, cuando esos cursos o actividades se desarrollen en locales de esas instituciones.

CUARTA. OBLIGACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER ECONÓMICO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PLURIANUAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNATE

1.- El Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación cultural UNATE una subvención por importe máximo anual de veinticinco mil (25.000,00) euros, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 24 de junio de 2021, para desarrollar las actividades previstas en este convenio, que para el ejercicio 2021 tienen un presupuesto de ejecución justificable de 61.494,00 euros.

2.- En la aplicación 40000 3340 48008 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Convenio UNATE», existe consignación para conceder la subvención directa de carácter nominativo a favor de la asociación cultural UNATE correspondiente al ejercicio 2021, habiéndose contabilizado la operación tipo AD, número 16502/2021, de 29 de abril, por el importe indicado.

3.- El resto de los ejercicios presupuestarios incluidos en la vigencia de este convenio, el importe de la subvención será también de veinticinco mil (25.000,00) euros, siempre condicionada, conforme establece la cláusula primera, a que se consigne en el presupuesto municipal de cada ejercicio la subvención nominativa a favor de la asociación cultural UNATE.

4.- Una vez firmado ese convenio por las partes, en el ejercicio presupuestario 2021 el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago a favor de la asociación cultura UNATE por importe del 70 por ciento del total de la subvención de esta anualidad, que tendrá carácter de entrega anticipada, abonándose el 30 por ciento restante previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionable.

5.- En el supuesto de que se cumpla la condición establecida en el apartado 3 de esta cláusula y por tanto exista consignación presupuestaria en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para cada anualidad se procederá de la forma siguiente:

- a) La asociación cultural UNATE presentará una solicitud de pago de la correspondiente anualidad de la subvención, adjuntando a la misma una previsión o presupuesto de ingresos y gastos de la anualidad de referencia y una actualización de la memoria de actividades.
- b) La entidad solicitante deberá tener correctamente justificadas las anualidades precedentes.
- c) La solicitud y la documentación presentada, será informada por un técnico del servicio municipal de Cultura y Animación y por la Intervención municipal, sometiéndose a resolución de la Alcaldía que, previo informe de la Comisión informativa de Cultura y Educación, autorizará, si procede, el pago del 70 por ciento del total de la subvención del ejercicio correspondiente.
- d) El 30 por ciento restante de cada ejercicio, se abonará por el Ayuntamiento previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución del proyecto subvencionable de la anualidad de referencia.

6.- Antes del pago de la subvención de cada anualidad, la entidad deberá acreditar previamente y en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:



- a) Haber justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.
- c) En su caso, que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de subvenciones.

QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES MUNICIPALES

Además de las obligaciones de carácter económico establecidas en la cláusula anterior de este convenio, el Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a:

- a) Establecer los cauces para la coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones que corresponde llevar a término por la asociación cultural UNATE.
- b) Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza, electricidad y calefacción, cuando alguna de las actividades o acciones se desarrollen en inmuebles de titularidad municipal, ejerciendo el control y supervisión de estas instalaciones.
- c) Facilitar a la asociación cultural UNATE un local que utilizará como sede de la entidad en el municipio mientras el convenio esté en vigor. La cesión de uso de llevará cabo conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrelavega.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.
- 2.- El importe máximo que la entidad beneficiaria de la subvención podrá destinar al pago del alquiler de locales para desarrollar las actividades previstas en este convenio, será de diez mil (10.000,00) euros por anualidad.
- 3.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
 - b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
 - c) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
 - g) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICAR, PLAZO Y EXTREMOS QUE DEBE INCLUIR LA MEMORIA

- 1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación cada anualidad de la siguiente documentación mínima

por parte de la asociación cultural UNATE:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Documentos probatorios de la difusión del proyecto.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- La entidad beneficiaria queda obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que corresponda la subvención. Con carácter general, no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La asociación cultural UNATE podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la asociación cultural UNATE, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación cultural UNATE será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el



supuesto de subcontratar determinadas actividades, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO

Este convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La modificación al alza de la cuantía de la subvención anual fijada en el mismo.
- f) La falta de crédito adecuado y suficiente cada ejercicio presupuestario, consignado como subvención nominativa en el estado de gastos del presupuesto municipal.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado,

darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DUODECIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento



POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fd°. Javier López Estrada
ALCALDE PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN UNATE, LA UNIVERSIDAD
PERMANENTE

Fd°. Modesto Chato de los Bueys
PRESIDENTE